ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 001 AL CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SRD-CPS-074-2024 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE UBATÉ Y CARLOS AUGUSTO NAVARRETE MONTAÑO

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE UBATÉ
NIT	899.999.281-2
CONTRATISTA	CARLOS AUGUSTO NAVARRETE MONTAÑO
IDENTIFICACIÓN	79.166.280 DE UBATE
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA GESTION TECNICA Y OPERATIVA DIRIGIDA A GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA COMO INSTRUCTOR DE LA ESCUELA DE FÚTBOL MASCULINO Y FEMENINO EN EL ÁREA URBANA Y RURAL EN EL MUNICIPIO DE UBATÉ- CUNDINAMARCA.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	TRECE MILLONES DE PESOS ($13.000.000) M/CTE.
SUPERVISOR	SECRETARIA DE RECREACIÓN Y DEPORTES
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	SEIS (6) MESES Y QUINCE (15) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIA EXPEDICIÓN DEL REGISTRO PRESUPUESTAL.
FECHA DE INICIO	TRECE (13) DE MARZO DE 2024
FECHA ACTUAL DE TERMINACIÓN	VEINTISIETE (27) DE SEPTIEMBRE DE 2024
ADICIÓN 001	CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000) M/CTE.
VALOR TOTAL DESPUÉS DE LA ADICIÓN 001	DIECIOCHO MILLONES DE PESOS MCTE ($18.000.000)
PRÓRROGA 001	DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DIAS
FECHA DE TERMINACIÓN DESPUÉS DE LA PRORROGA 001	12 DE DICIEMBRE DE 2024

Entre los suscritos a saber **RICHARD ALEXANDER BERNAL,** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.169.459 de Ubaté, en su condición de Alcalde Municipal de Ubaté, y como tal representante legal del mismo, de conformidad con el artículo 314 de la Constitución Política en ejercicio de la facultad conferida por el literal b) numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, y debidamente facultado por la Ley 136 de 1994, elegido legalmente como resultado del escrutinio efectuado el 29 de Octubre 2023, cuya credencial fue expedida por la Organización Electoral - Registraduría Nacional del Estado Civil, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **MUNICIPIO,** por una parte y por la otra **CARLOS AUGUSTO NAVARRETE MONTAÑO,** identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 79.166.280 de Ubaté, actuando en nombre propio, quien de ahora en adelante se denominará el **CONTRATISTA** y **ALEJANDRO DELGADO DELGADO** Secretario de Recreación y Deportes.

Como supervisor del **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES SRD-CPS-074-2024**, han convenido celebrar la presente adición presupuestal y prórroga al plazo del contrato, la cual se regirá por las siguientes Cláusulas, previa las siguientes consideraciones:

1. Que mediante solicitud de fecha veinte (20) de septiembre de 2024, el secretario de Recreación y Deportes del Municipio de Ubaté presentó solicitud de adición y prórroga al contrato de prestación de servicios **SRD-CPS-074-2024,** exponiendo la necesidad en el siguiente sentido**:**

"Que el Municipio de Ubaté y **CARLOS AUGUSTO NAVARRETE MONTAÑO***, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.166.280 de UBATE suscribieron el contrato de prestación de servicios profesionales SRD-CPS-074-2024 el 13 de marzo de 2024, Cuyo objeto es:* ***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA GESTION TECNICA Y OPERATIVA DIRIGIDA A GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA COMO INSTRUCTOR DE LA ESCUELA DE FÚTBOL MASCULINO Y FEMENINO EN EL ÁREA URBANA Y RURAL EN EL MUNICIPIO DE UBATÉ- CUNDINAMARCA".***

Que el plazo de ejecución del contrato SRD-CPS-074-2024, inicialmente fue de seis (6) meses y (15) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal.

Que la fecha del Acta de Inicio del contrato citado es del trece (13) de marzo de 2024 y finalizaría el veintisiete (27) de septiembre de 2024.

Que el contrato se encuentra vigente.

Que el objeto del contrato principal no se ha agotado, es decir, que todavía existe y es viable su ejecución y es necesario adición y prorroga a razón de:

Que existe la necesidad de continuar con el contrato ***SRD-CPS-074-2024****, puesto que para el Municipio a través de la Secretaría de Recreación y Deportes, es de gran importancia continuar promoviendo la actividad física el Deporte y la recreación, como un mecanismo que contribuya al mejoramiento de la calidad de vida de los niños, niñas y adolescentes de nuestro municipio, por esta razón busca promover el buen uso del tiempo libre, a través de los diferentes programas definidos en las escuelas de formación deportivas, las cuales tienen como objetivo desarrollar y fortalecer las habilidades motrices, contribuyendo a la formación, deportiva para nuestro niños puedan sobresalir en cada una de las competencias.*

La Entidad encuentra que para el cumplimiento de las metas de la Secretaria de Recreación y Deportes, para la vigencia 2024, enmarcado en nuestro plan de desarrollo municipal ***Ubaté somos todos*** *se ha venido promoviendo la actividad física, deporte y recreación a través de la escuela de formación en atletismo, la cual ha permitido vincular a toda la población en general, con el propósito de brindar espacios para el aprovechamiento del tiempo libre y a través de estos se pretende apoyar, mantener e incentivar los valores y fortalecer el deporte competitivo, de los jóvenes, que puedan participar a nivel departamental, Nacional e Internacional, por lo cual se hace necesario la continuidad del contrato.*

Por lo anterior, la administración municipal mediante el Acuerdo No. 02 de dos mil veinticuatro (2024), adoptó el PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024-2027 "UBATE SOMOS TODOS" estipula, Sector: Deporte y recreación, eje estratégico: Desarrollo económico, transformación e integración provincial, programa: Todos unidos por el deporte, subprograma: Reactivando el deporte y la recreación META: 176 Garantizar el funcionamiento de las escuelas de formación y gestionar 4 nuevos programas deportivos.

Que por lo expuesto anteriormente y una vez reunidas las partes, concluyeron que para darle cumplimiento a la ejecución de las actividades relacionadas se viabiliza la prórroga y adición, lo anterior en pro de satisfacer las necesidades de la Alcaldía Municipal Villa de San Diego de Ubaté en cumplimiento con los principios de eficiencia y eficacia propios de la función pública"

2. Que la ley 80 de 1993 en el artículo 40 establece: **"*ARTÍCULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL***. *Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.* ***Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales****…"*

3. Que la adición presupuestal tramitada mediante el presente documento se encuentra en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 2º del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, de acuerdo con el cual "*Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".*

4. Que la Secretaría de Recreación y Deportes del Municipio de Ubaté, adjuntó el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2024000848 de fecha doce (12) de septiembre de 2024, del presupuesto de la vigencia fiscal del año dos mil veinticuatro (2024).

5. Que actualmente y dadas las consideraciones expuestas por el supervisor del contrato - Secretario de Recreación y Deportes, se encuentra pertinente realizar la adición y prorroga al contrato de prestación de servicios **SRD-CPS-074-2024.**

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto las partes:

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA. ADICIÓN y FORMA DE PAGO. Adicionar el contrato de prestación de servicios **SRD-CPS-074-2024** el valor de **CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000) M/CTE**, por lo cual el valor total del contrato será de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($18.000.000)**. La presente adición se ampara en el CDP No. 2024000848 de fecha doce (12) de septiembre de 2024.

PARÁGRAFO. FORMA DE PAGO. El Municipio pagará al contratista el valor de la presente adición de la siguiente forma: dos (2) mensualidades: cada una por la suma de **DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000) M/CTE** mensualidad vencida y un (1) pago final por valor de **UN MILLON DE PESOS ($1.000.000) M/CTE**; previa presentación de factura o documento equivalente, informe de actividades y soportes, acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales. Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibido a satisfacción respecto del servicio prestado. Así mismo deberá verificar el cumplimiento del pago de las obligaciones de que trata el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLAUSULA SEGUNDA. PRÓRROGA. PRORROGAR EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES **SRD-CPS-074-2024** por el término de dos (2) meses y quince (15) días, por lo cual el plazo ejecución total del contrato será hasta el día doce (12) de diciembre de 2024.

CLAUSULA TERCERA: Las demás cláusulas del contrato principal no modificadas continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan.

Para constancia se aprueba en Ubaté a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).

El Municipio

Se aprueba y suscribe a través de plataforma transaccional SECOP II

RICHARD ALEXANDER BERNAL
Alcalde Municipal de Ubaté

Contratista

Se aprueba y suscribe a través de plataforma transaccional SECOP II

CARLOS AUGUSTO NAVARRETE MONTAÑO
C.C. No. 79.166.280 de Ubaté

Vo. Bo. SUPERVISOR,

ORIGINAL FIRMADO

ALEJANDRO DELGADO DELGADO
Secretario de Recreación y Deportes
Municipio de Ubaté.

SERVIDOR PÚBLICO	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
Nombres	**XIOMARA ALVAREZ OSPINA**	**LUATANI MARTINEZ SERRANO**	**RICHARD ALEXANDER BERNAL**
Cargo	Ofi. Contratación	Asesor Jurídico CPS	Alcalde Municipal
Fecha	24/09/2024	24/09/2024	24/09/2024
Firma			